

INFORME VISITA FISCAL

SECTOR MOVILIDAD

EMPRESA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. –T.T.S.A.

VIGENCIA: 2012-2013

Elaboró: ALIX FLOREZ GUTIERREZ
GLADYS ADIELA MARTÍNEZ DÍAZ
CARLOS ENRIQUE ROJAS CORTES
LUIS FERNANDO BERDUGO MONTILLA

Aprobó: CLEMENCIA GIRALDO GUTIERREZ - Directora Sector Movilidad

DICIEMBRE DE 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

1. ANALISIS DE LA INFORMACION.....	4
1.1. ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.....	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	8
2.1 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar, en la verificación de los Libros de Actas de Junta Directiva, que en algunas de ellas no se encuentran los anexos que hacen parte integral de éstas.	8
2.2. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al establecer que la Terminal de Transporte S.A. no ha realizada la actualización del manual de funciones de los cargos autorizados por la Junta Directiva.	8
2.3 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar que en el Manual de Funciones, las variables de Formación Académica y Experiencia, de algunos cargos no determinan de manera objetiva los requisitos.	9
2.4 Seguimiento al Informe de Auditoría Regular PAD 2013 Segundo Periodo correspondiente a la vigencia evaluada 2012 - Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria, identificado bajo el No. 2.1.4.1. al evidenciarse que la Terminal de Transporte contrató personal sin el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Manual de Funciones GRH-1, aprobado por la Junta Directiva.	11
2.5. Hallazgo Administrativo porque la Terminal de Transporte, no cuenta con un diagnóstico del estado actual de la planta de personal, razón por la cual no se evidencia de forma clara el número de cargos aprobados en Actas de Junta Directiva.	12
2.6. Seguimiento Derecho de Petición número 2011105493 suministrado como insumo de auditoría para la visita fiscal.....	14
2.6.1. Solicitud de investigar la existencia de la “Gerencia de Terminales”, de acuerdo con Derecho de Petición número 2011105493.	15
2.6.1.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Terminal de Transporte S.A. no cuenta con procesos y procedimientos para la adecuada custodia, manejo y disposición de las historias laborales (hojas de vida) de los trabajadores, situación que afecta de manera negativa el manejo administrativo de la información.	17
2.6.1.2. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$493.834.096.00), porque la entidad suscribió contratos laborales en cargos que no estaban aprobados por la Junta Directiva y por consiguiente no se encontraban contemplados en el Manual de funciones y perfiles GRH – 501.....	18
2.6.2. Análisis cambio de luminarias de la zona operativa de la Terminal de Transporte S.A. incluido en la solicitud de investigación en Derecho de Petición Derecho de Petición número 2011105493.	24
2.6.2.1. Hallazgo Administrativo por la posible pérdida de la garantía de siete (7) luminarias, adquiridas en ejecución del contrato TT-101 de 2010 suscrito con la empresa Soluciones y Procesos Plásticos Ltda - Soluplast, por un valor de \$22'552.620.00 debido a que se realizaron derivaciones de tensión y conexiones indebidas, por parte de la Terminal de Transporte S.A.	24
2.6.3. Seguimiento a la contratación bajo los números TT-25-2010 y TT-95 de 2010, con el señor Cesar Arnoldo Muñoz Ramírez por valores de \$22'556.800 y \$40'896.000, incluidos en la solicitud de investigación en Derecho de Petición número 2011105493.	25
2.6.3.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria por suscribir contratos, TT-25-2010 y TT-95 de 2010, con el señor Cesar Arnoldo Muñoz Ramírez por valores de \$22'556.800 y \$40'896.000, respectivamente sin el cumplimiento de los requisitos de	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

realizar el estudio de mercado y constatar la experiencia e idoneidad del contratista en el objeto a contratar.....	25
2.6.4. Evaluación contrato 97 de 2010, por un valor inicial de \$64'196.000 con un plazo inicial de 2 meses, suscrito con Mónica Alexandra Sarmiento Ramírez, incluidos en la solicitud de investigación en Derecho de Petición número 2011105493.	26
2.6.4.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al adelantar la contratación con una persona natural y no contratar con persona jurídica, contrariando lo dispuesto en el análisis de conveniencia y en la formulación y justificación básica del proyecto.	26
3. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	28

1. ANALISIS DE LA INFORMACION

La Terminal de Transporte S.A. es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital cuyo régimen jurídico es de derecho privado, tal como lo dispone el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 52 de los estatutos de la Terminal de Transporte S.A.

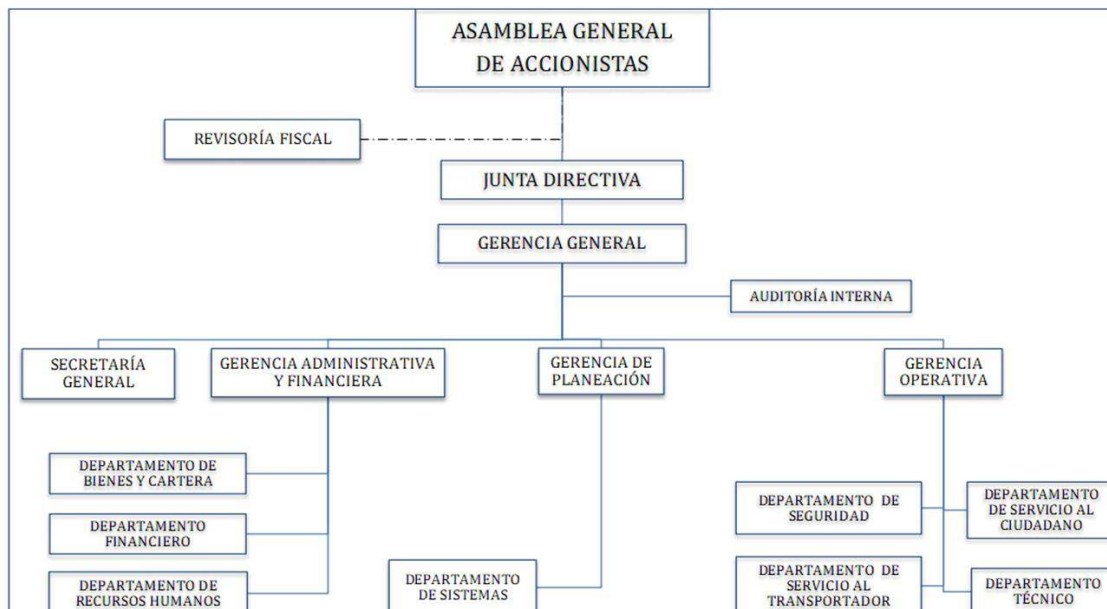
Tiene como objetivo contribuir a la solución de los problemas de tránsito y transporte de la ciudad, mediante la construcción y explotación de terminales de transporte de pasajeros y complementación del servicio con otros sistemas de transporte de pasajeros.

1.1. ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.

La dirección y administración de la Terminal de Transporte S.A. son ejercidas por: la Asamblea General de Accionistas, La Junta Directiva, La Gerencia General y los demás trabajadores u órganos que determine la Junta Directiva. Las funciones desempeñadas por estos órganos deben estar dentro del límite de las facultades que les confiere los Estatutos de la Entidad y las Leyes.

Su organización se establece de la siguiente manera:

ORGANIGRAMA 2003-2010¹



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fuente: Departamento de Recursos Humanos – Terminal de Transporte S.A – 2013

Entre las funciones de la Junta Directiva, contempladas en los Estatutos de la Entidad, acorde a su artículo 40 numeral 12 se establece: *“Determinar con sujeción a la Ley, la estructura administrativa interna de la sociedad, aprobar el manual de funciones orgánicas, la escala y sistemas de remuneración de los trabajadores, teniendo en cuenta los respectivos estudios de precios de mercado y el equilibrio del respectivo presupuesto”*

Por otra parte los Estatutos contemplan en su artículo 48. **“- GERENTE GENERAL.-** *La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General nombrado por la Junta Directiva de la Sociedad para un periodo de tres (3) años, quien será el Representante Legal de la misma, deberá ejecutar los planes, programas y políticas trazadas por la Asamblea General, y por la Junta Directiva”.* (Negrilla y subraya fuera de texto).

En su artículo 49: FUNCIONES DEL GERENTE numeral 3: *“Nombrar, contratar, orientar y remover de acuerdo con las disposiciones vigentes, el personal de la Sociedad, el cual estará bajo su inmediata subordinación e inspección. (Escritura No. 316 de 02/15/94); numeral 12: “Proponer a la Junta Directiva las medidas de orden técnico, administrativo, operacional, financiero, económico y jurídico que estime pertinentes para la buena marcha de la Sociedad”, y numeral 14: “ Proveer el oportuno recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general, dirigir las operaciones de la Sociedad dentro de las prescripciones de la Ley, reglamentos, disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva.”* (Negrilla y subraya fuera de texto).

El carácter privado de sus trabajadores se rigen por el contrato de trabajo celebrado con la Sociedad de Economía Mixta empleadora, convención colectiva, reglamento interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo; es jurídicamente procedente aplicar los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tal como lo dispone el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a continuación transcrito:

“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”. (Negrilla y subraya fuera de texto)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En tal virtud, la Dirección Sectorial de Movilidad al igual que la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva considera que el régimen jurídico aplicable a la Terminal de Transportes S.A. es el de derecho privado, y las relaciones jurídicas constituidas entre los trabajadores y la Sociedad empleadora se regulan por la Ley Laboral.

La condición de Sociedad de Economía Mixta no exceptúa a la Terminal de Transportes S.A. para que acorde a su régimen legal especial, se apliquen los principios de la función administrativa regulados en el artículo 209 y de la gestión fiscal en el artículo 267 de la Constitución Política.

La Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*

Señala en el parágrafo del Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

“(“)...Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política”.

De igual manera, la misma norma en su artículo 3º, señala que:

“(“) ...La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. -

Parágrafo.- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En la ejecución de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular PAD 2013 vigencia 2012 Periodo III realizada a la Terminal de Transporte S.A, se identificaron inconsistencias relacionadas con la actualización y cumplimiento del manual de funciones aprobado mediante Acta de Junta Directiva del 1 de enero de 2005. Así las cosas, se consideró necesario Adelantar Visita Fiscal, con el fin de *“verificar la vinculación del personal de planta de la Entidad, de conformidad con el Manual de Funciones vigente, para el período correspondiente al segundo semestre de 2012 y el primer semestre del 2013”*,

Durante el desarrollo de la visita fiscal, la Subdirección de Fiscalización de Movilidad de la Contraloría remitió como insumo de auditoría información relacionada con la solicitud de investigación del Gerente General de la época, con número de radicación en la Contraloría proceso 300758 del 3 de octubre de 2011.

Para el desarrollo de la visita fiscal se realizaron como pruebas de auditoria:

- La consulta de los Estatutos de la entidad,
- Revisión de los libros de actas de la Junta Directiva
- Manual de funciones.
- Procesos y procedimientos del área de Talento Humano
- Información solicitada mediante oficios y actas de visita fiscal al Departamento de Talento Humano de la Entidad.

Es pertinente aclarar que la responsabilidad acerca de la claridad, veracidad, validez y oportunidad de la información suministrada es de la Terminal de Transporte S.A., siendo la responsabilidad de este Ente de Control la de producir un informe sobre su evaluación.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar, en la verificación de los Libros de Actas de Junta Directiva, que en algunas de ellas no se encuentran los anexos que hacen parte integral de éstas.

En el seguimiento y lectura de los libros de Actas de Junta Directiva, desde la vigencia 2002 a la fecha, se evidenció que en algunas de ellas faltan anexos que hacen parte integral de las mismas; situación generalizada y que para el caso que nos ocupa permite citar como ejemplo, el acta No. 15 del 18 de diciembre de 2002, en la cual no se evidencian los respectivos anexos, siendo éstos la base fundamental para el desarrollo de las verificaciones necesarias para el buen desarrollo de la visita fiscal.

Anexos que corresponden a la aprobación de la planta de personal, así como, la modificación de la estructura orgánica de la Terminal de Transporte y al carecer de esta documentación el resultado de la visita fiscal se basa en la información suministrada bajo la responsabilidad de la Gerencia General y el Departamento de Recursos Humanos.

Lo anterior constituye una presunta observación Administrativa con posible incidencia disciplinaria, toda vez, que la entidad al no contar con la totalidad de la documentación soporte de las diferentes decisiones aprobadas por la Junta Directiva, incurre en errores como en este caso, en el manejo de la planta de personal, y adicionalmente por la falta u omisión de información aportada a este Ente de Control puede generar errores en el análisis realizado.

Conducta anterior con la cual se incumple lo contemplado en el numeral 12 del artículo 40 y el artículo 41 de los Estatutos, el Manual de Funciones de la Terminal de Transporte S.A. así como el presunto incumplimiento de los numerales 1,2 y 19 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante oficio 2013EE4919 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-45616 de 2013-12-03, se confirma el presente Hallazgo.

2.2. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al establecer que la Terminal de Transporte S.A. no ha realizada la actualización del manual de funciones de los cargos autorizados por la Junta Directiva.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En desarrollo de la visita fiscal se determinó que el Manual de Funciones GRH-501 de La Terminal de Transporte S.A. presenta tres (3) modificaciones, realizadas desde la vigencia 2003 hasta la vigencia 2005; sin embargo, acorde con lo identificado en algunas actas como las No. 20 del 15 de diciembre de 2006, No. 12 del 20 de diciembre de 2007, No 18 del 18 de diciembre de 2008 y la No. 12 del 22 de diciembre de 2010, entre otras, ha realizado: cambio en el número de cargos, clasificaciones y reclasificaciones de los mismos, sin que se haya realizado su actualización en el mencionado manual, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 1
ALGUNAS MODIFICACIONES DE PLANTA DE PERSONAL Y CREACION DE CARGOS**

Nombre del Cargo - Manual de Funciones GRH-501	No de Acta - Modificación del cargo	Novedad	Cargo Asignado	Observación
PROFESIONAL I	Acta 18 del 18 de Diciembre de 2008	Reasignación nuevo cargo	PROFESIONAL III	El cargo no está actualizado en el manual
ANALISTA I, II,III	Acta 2 del 25 de enero de 2006	Reasignación nuevo cargo	TECNICO ADMINISTRATIVO I,II,II	Los cargos no están actualizados en el manual
No creado	Acta 18 del 18 de Diciembre de 2008	Creación de cargo	TECNICO AMBIENTAL	El cargo no está actualizado en el manual

Fuente: Departamento de Talento Humano – Terminal de Transporte S.A – 2013
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Situación que genera riesgo de vincular, a la entidad, funcionarios sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo y permite identificar incumplimiento a lo determinado en el “Manual de Funciones” de la entidad así como el incumplimiento de los numerales 1, 2 y 19 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante oficio 2013EE4919 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-45616 de 2013-12-03, se confirma el presente Hallazgo.

2.3 Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar que en el Manual de Funciones, las variables de Formación Académica y Experiencia, de algunos cargos no determinan de manera objetiva los requisitos.

El manual de funciones contempla variables que no constituyen, de manera objetiva, el soporte técnico que justifique los requisitos para el cabal desempeño

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de los cargos, al establecer **recomendaciones** y situaciones **deseables** que no constituyen requisito.

En algunos casos no es posible determinar la capacidad requerida para el desempeño de las funciones, como se identifica en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 2
VARIABLES EN LA DESCRIPCION DE LOS CARGOS SEGUN MANUAL DE FUNCIONES
GRH-501 DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

CARGO	FORMACION ACADEMICA	ESPERIENCIA REQUERIDA
Analista de Recursos Humanos	Se recomienda que el Analista de Recursos Humanos posea formación técnica, conocimientos en Secretariado, contabilidad, Seguridad Social, Sistemas, Manejo de relaciones con los clientes.	Deseable un año mínimo de experiencia, en cargos similares
Analista Archivo	Preferiblemente ser bachiller como mínimo, además tener conocimientos en manejo de archivo, Formación en el sistema (secretaría de hacienda) cursos alcaldía	Se recomienda tener como mínimo un año y medio de experiencia en manejo de archivo y correspondencia.
Auxiliar Administrativo	No se requiere formación académica específica. Debe poseer formación en manejo de fotocopiadoras y máquinas de argollado.	No es necesario un tiempo considerable para desarrollar esta labor una semana de capacitación en el manejo de la fotocopiadora y el anillador es suficiente .
Operaria (Recepción)	Se recomienda que la recepcionista sea bachiller, posea conocimientos en el manejo de relaciones con los clientes.	Deseable 2 meses de experiencia en cargos similares o una corta capacitación, para desempeñarse en el cargo.
Analista Departamento Financiero	Se recomienda que los analistas tengan formación tecnológica en áreas relacionadas con tributaria (impuestos), contabilidad. Conocimientos en paquetes contables y demás sistemas básicos de información.	El tiempo recomendado para el buen desempeño de esta cargo es de 3 años de experiencia mínima en tributaria y contabilidad.
Analista de Presupuesto	Se recomienda que el analista de presupuesto tenga estudios técnicos de contabilidad, conocimiento de tributaria y el área presupuestal	Deseable un año mínimo de experiencia en cargos similares en ejecución de pagos y contratos.
Jefe de Operación y Servicio General.	Se recomienda que los JOYS Generales tengan estudios técnicos y capacitación en administración de personal y organización administrativa. Estudios básicos en seguridad. Debe poseer conocimientos en manejo de equipos de comunicación portátil como radios, avantel y telefonía celular. Entrenamiento 1 mes.	Deseable dos años de experiencia en cargos similares de manejo y control de personal operativo. Como mínimo debe poseer un año de experiencia. Es necesario que tenga experiencia en actividades de supervisión y manejo de personal, más que en manejo de máquinas o herramientas.
Analista Departamento Técnico	Preferiblemente el operario debe ser tecnólogo en sistemas y comunicaciones o estar adelantando estudios universitarios, conocimiento en producción, fotografía y edición. Conocimiento en programación e implementación de equipos, diseñador gráfico.	Se recomienda que el operario debe tener una experiencia mínima de 6 meses
Analista- Gerencia	Se recomienda que el analista tenga formación	Deseable 1 año de experiencia en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”		
CARGO	FORMACION ACADEMICA	ESPERIENCIA REQUERIDA
de Planeación	técnica <u>o</u> tecnológica, conocimientos de sistemas, Excel Avanzado y secretariado.	cargos similares, como mínimo 6 meses.
Analista- Departamento de Sistemas	Se recomienda que el analista tenga estudios <u>o</u> a fines, Conocimiento en soporte de redes (software y Hardware), conocimiento en instalación y configuración de programas, conocimiento en ORACLE.	Deseable dos años mínimo de experiencia

Fuente: Manual de Funciones GRH-501 - Departamento de Talento Humano – Noviembre de 2013 - *(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Dado que no se definen de manera explícita y objetiva los requisitos, esta situación genera riesgo de vincular a la entidad funcionarios, que no cuenten con la capacidad de cumplir las funciones del cargo y permite identificar incumplimiento a lo determinado en el “Manual de Funciones” de la entidad así como el incumplimiento de los numerales 1, 2 y 19 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante oficio 2013EE4919 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-45616 de 2013-12-03, se confirma el presente Hallazgo.

2.4 Seguimiento al Informe de Auditoría Regular PAD 2013 Segundo Periodo correspondiente a la vigencia evaluada 2012 - Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria, identificado bajo el No. 2.1.4.1. al evidenciarse que la Terminal de Transporte contrató personal sin el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Manual de Funciones GRH-1, aprobado por la Junta Directiva.

Como insumo de la visita fiscal, se tomó como referente del Informe de Auditoría Regular PAD 2013 Segundo Periodo correspondiente a la vigencia evaluada 2012, en el cual se determinó hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria identificado bajo el No. 2.1.4.1. en el cual se estableció: *“que no se está dando cumplimiento a lo contemplado en el manual de funciones, generando un riesgo al contratar personal sin que se cuente con los requisitos exigidos para su desempeño”*.

Teniendo en cuenta lo observado, se constató el cumplimiento de requisitos de 23 personas que pertenecen a la planta de personal aprobada, cuyos cargos están en el Manual de Funciones GRH-501. Como resultado del análisis, se evidenció que algunas Hojas de vida fueron actualizadas, producto del hallazgo formulado por la Contraloría de Bogotá.

Durante la ejecución de la auditoría se practicó acta de visita al Departamento de Recursos Humanos, el día 12 de noviembre de 2013, con el fin de verificar el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cumplimiento de las variables de los 23 trabajadores acorde con el manual de funciones.

Se estableció en la planta de personal funcionarios que no cumplen con los requisitos exigidos por la entidad para el desempeño del cargo en el que fueron contratados de conformidad con el Manual de Funciones, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 3
REVISION HOJAS DE VIDA: VARIABLES DE PERFIL Y EXPERIENCIA

NOMBRE	CARGO	Fecha Ingreso	Tipo Contratación	VARIABLES MANUAL DE FUNCIONES GRH-501	EVIDENCIA ENCONTRADA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD oficio No. 2013EE4724 del 21 de noviembre de 2013
3. Peñailillo Romero Danilo Carlos	Jefe De Dpto. Grado 0	16/11/2012	Término Indefinido	PERFIL: Profesional Universitario en Administración, Derecho, Ingeniería Industrial y áreas afines.	No cuenta con el título profesional, registra en la Hoja de Vida – Técnico en Administración de Personal y certificación del Ejército de Chile de Técnico en Administración.	Anexan diversas certificaciones que no cumplen el Perfil exigido.

Fuente: Departamento de Talento Humano TT – Noviembre de 2013
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Lo anterior permite a este Ente de Control, corroborar esta deficiencia, establecida en el Informe de Auditoría Regular PAD 2013 Segundo Periodo correspondiente a la vigencia evaluada 2012.

2.5. Hallazgo Administrativo porque la Terminal de Transporte, no cuenta con un diagnóstico del estado actual de la planta de personal, razón por la cual no se evidencia de forma clara el número de cargos aprobados en Actas de Junta Directiva.

Para el desarrollo de la Visita fiscal, una vez analizada la información entregada por la entidad fue necesario definir, a partir de la vigencia en la cual existía parámetro para verificar la planta de personal, aprobada por la Junta Directiva y así realizar la verificación de cada una de sus modificaciones y poder establecer lo realmente aprobado.

Se partió de la información de la planta de personal para la vigencia 2003, de acuerdo con lo presentado en el siguiente cuadro, acorde con lo suministrado por el Departamento de Talento Humano de la Terminal de Transporte S.A. y lo evidenciado en el hallazgo 2.1. de este informe.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 4
PLANTA DE PERSONAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
APROBACION ACTA 15 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2002

AREA / CARGO	GTE. GENERAL	GTE. AREA - S. GRAL	JEFES DE DPTO.	CONTADOR / TESORERA	ANALISTA	ANALISTA I	ANALISTA II	ANALISTA III	JEFE DE OP. Y SER. GENERAL (JOYS)	JEFE DE OP. Y SER. ZONA (JOYS)	AUXILIAR ADM. I	AUXILIAR ADM. II	OPERARIOS DE RECAUDOS	AUXILIAR ADM. III	OP. SERVICIO AL CIUD.	OP. SERVICIO AL TRANSP.
GCIA. GENERAL	1							1				1				
DPTO. DE AUDITORÍA			1													
SECRETARÍA GENERAL		1					1									
GCIA. ADM. Y FINANCIERA		1						1								
DPTO. FINANCIERO			1	2		2	1	2					10			
DPTO. RECURSOS HUMANOS			1		1	3		1			2			1		1
DPTO. BIENES Y CARTERA			1					1								
GCIA. DE PLANEACIÓN		1						1								
DPTO. SISTEMAS			1			1	1	1								
GERENCIA DE OPERACIONES		1			1		1									
DPTO. SERVICIO AL CIUDADANO			1							1					24	
DPTO. SERVICIO AL TRANSPORTADOR			1						3	8		2				36
DPTO. SEGURIDAD			1													
DPTO. TÉCNICO			1			1										
TOTAL	1	4	9	2	2	7	4	8	3	9	2	3	10	1	24	37
NOTA 1	Acta 15 del 18 de diciembre de 2002 * Aprobación del organigrama y el manual de funciones															

Fuente: Departamento de Talento Humano – Noviembre de 2013.

Con base en lo presentado en el cuadro anterior, se realizó la comparación de cargos y modificaciones posteriores al acta de Junta Directiva No 15 de 2002; cotejándolo con la información identificada en el acta No. 8 del 15 de julio de 2004, determinando que la información no es consistente:

Lo anterior se corrobora al determinar que en el folio No. 065 del acta No. 8 del 15 de julio de 2004, se aprueba la reclasificación de algunos cargos; para citar como ejemplos tenemos:

- Analista II de Secretaria General se reclasificó como Analista III en la misma área.
- Auxiliar Administrativo (archivo) del Departamento de Bienes y Cartera se reclasificó a Analista en el mismo Departamento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como se evidencia en el cuadro “*PLANTA DE PERSONAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. APROBACION ACTA 15 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2002*”, de este informe el cargo de Auxiliar Administrativo (archivo) no está contemplado como tal.

Lo anterior permite concluir que la información suministrada por el Departamento de Talento Humano de la Terminal de Transporte S.A. incluida en el cuadro anterior, no se encuentra acorde con lo aprobado en acta de Junta Directiva No 15 de 2002; imposibilitando determinar la planta real para dicha vigencia; dado que los anexos que la modifican y hacen parte integral del acta, no se evidencian en el libro de actas correspondiente. Situación por la que no fue posible concluir, en la presente visita fiscal, que la entidad ha incurrido en contratación de personal temporal no aprobado por la Junta Directiva a pesar de ser un hecho evidente.

De otra parte, se evidencia que la entidad realizó contrato No. TT 56 de fecha 29 de julio de 2013, celebrado con la Federación Colombiana de Gestión Human ACRIP, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, a partir de la suscripción y por valor de \$28´420.0000.00, cuyo objeto es realizar el diseño de la estructura organizacional y cargas laborales de la Terminal de Transporte S.A., que aún se encuentra en ejecución y sus resultados deberán ser evaluados en próximo proceso auditor. A la fecha, la entidad reportó el seguimiento realizado, sin que se pueda definir por parte de este Ente de Control el análisis de la información; cuando no se evidencia el levantamiento del diagnóstico inicial.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante oficio 2013EE4919 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-45616 de 2013-12-03, se confirma el presente Hallazgo.

En razón al desarrollo y seguimiento a un Derecho de Petición, entregado como insumo de auditoria, a continuación se presenta el resultado de su análisis.

2.6. Seguimiento Derecho de Petición número 2011105493 suministrado como insumo de auditoría para la visita fiscal.

Para el desarrollo de la visita fiscal, con oficio No. 3-2013-26460 del 17-10-2013 se recibió como insumo de auditoria, un documento en el cual se establece, que el Gerente General de la Terminal de Transporte S.A., solicita a la Subdirección de Fiscalización de Movilidad de la Contraloría de Bogotá, mediante radicado No. 2011105493 del 03-10-2011 proceso 300758, que se realice investigación sobre “cuestiones contractuales y de personal adscrito a la Terminal de Transporte SA – TTSA, en 4 puntos, a los cuales se dará desarrollo a continuación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.6.1. Solicitud de investigar la existencia de la “Gerencia de Terminales”, de acuerdo con Derecho de Petición número 2011105493.

“Sobre la verificación a las actas de Junta Directiva con el objeto de corroborar la existencia de la Gerencia de Terminales, pude constatar que nunca se ha creado por Junta Directiva esa gerencia. De igual modo se evidenció que los otros dos contratos realizados por la empresa a HERMANN SOUZA y ESPERANZA HURTADO, ésta última como Jefe de Departamento, no existen.”

En la auditoría realizada en esta visita fiscal se evidenció en el acta de Junta Directiva No. 05 del 20 de mayo de 2011 (libro No. 19, folio 076), que el Gerente General de la Terminal informó que no se habían creado cargos en los últimos dos años en la entidad, sino que por el contrario se habían disminuido; de igual manera, la representante de la Alcaldía Mayor manifestó *“que sí se hizo una propuesta para modificar la planta de personal pero no se autorizó”*.

En el acta de Junta Directiva No. 7 del 23 de agosto de 2011, (folio 099), se observa que parte de la discusión de la Junta Directiva se centra en el hecho de la existencia de *“(…) cargos que en el organigrama no están”*, como es el caso de la Gerencia de Terminales, que viene desde vigencias anteriores asignado a un profesional en ingeniería civil o afines.

De igual manera se evidenció en la referida acta, que no hay claridad sobre cuál es el *“organigrama real frente al aprobado”*, por la Junta Directiva, así mismo, el Gerente señala *“(…) hoy en el organigrama no están dos abogados que se encargan de elaborar y hacer el chequeo de contratación, pero sí encontramos una carta que está autorizada por la Junta”*.

Mediante acta de visita fiscal practicada a la Jefe del Departamento de Talento Humano de la entidad, el 12 de noviembre de 2013, se solicitó la Hoja de vida de ADRIANA MARCELA MUÑOZ RAMIREZ, cuyos documentos se encuentran en una (1) carpeta desde el folio 002 hasta el 036 foliado, en adelante continúa la foliación no consecutiva y salteada hasta el folio 135, se encuentran 56 documentos sin foliar, total de documentos en la carpeta 193 folios.

Con relación a la pregunta sobre el *“CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO A UN AÑO TERMINO INICIAL UN (1) AÑO”* forma minerva 55-00 que obra en fotocopia y no en original y aparece firmado por el Dr. LUCAS RINCON RIVERA y ADRIANA MARCELA MUÑOZ RAMIREZ, en un (1) folio identificado con el No. CA - 17603172. (folio en copia 048) y de igual manera sobre el *“CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UNO A TRES AÑOS CON TERMINO INICIAL DE TRES (3) AÑOS”*, que no se encuentra

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

con el sello de la forma minerva 55-00 y es fotocopia del papel de seguridad firmada por Dr. LUCAS RINCON RIVERA y ADRIANA MARCELA MUÑOZ RAMIREZ, la Jefe del Departamento de Talento Humano respondió:

“observándolo detenidamente en el momento de esta diligencia me doy cuenta que aparece con una numeración en el reverso del documento (fotocopia): “CA-18393855”. Hago especial advertencia que mi vinculación con la Terminal es a partir del 4 de octubre de 2012 y que las Hojas de vida estaban bajo la custodia y control de las asistentes de personal señora ELSA DIAZ y MARCELA GARCIA, que estuvo unos días encargada, mientras llegaba la persona que iba a reemplazar a la señora ELSA DIAZ, quien siempre ha tenido las llaves de los archivos de las Hojas de vida en su poder. Aclaro para todos los efectos que a la suscrita Jefe del Departamento de Talento Humano, nunca se me hizo entrega de archivos, de Hojas de vida y demás documentos integrantes seguramente de este Departamento, ni tampoco se me hizo inducción del cargo, nadie me dijo nada de procedimientos de ninguna naturaleza, con vista en el Manual de funciones me di cuenta de las que estaban a mi cargo”.

Con relación a la pregunta sobre si La Terminal de Transporte S.A., había interpuesto la denuncia sobre la no existencia de los dos (2) contratos originales, en la carpeta de la Hoja de vida de ADRIANA MARCELA MUÑOZ RAMIREZ, la Jefe del Departamento respondió:

“No tengo conocimiento si La Terminal de Transporte S.A., haya formulado denuncias sobre la no existencia en la Hoja de vida de los dos (2) contratos originales de ADRIANA MARCELA MUÑOZ RAMIREZ. En cuanto a este Departamento se refiere y como ha quedado constancia en esta diligencia solamente en el día de hoy a la pregunta formulada por la Contraloría, me he enterado de que en lugar de originales obran copias de los contratos relacionados, por lo cual formularé la respectiva denuncia ante la autoridad competente, si es que no se ha formulado por parte de la empresa”.

Frente a la pregunta sobre la existencia en la Hoja de vida de la señora MUÑOZ, del Contrato individual de trabajo a Término Fijo a un año No. CA -17778417 forma minerva 55-00, la Jefe de Talento Humano evidenció:

“(…) no aparece dicho contrato ni copia del mismo en la carpeta de la citada señora”.

Se señala que la Contraloría en desarrollo de la visita fiscal solicitó, a la entidad, mediante oficio No. 80101-05 copia de la denuncia interpuesta ante la autoridad competente sobre la no existencia en la carpeta de la Hoja de vida de ADRIANA MARCELA MUÑOZ RAMIREZ, de los dos (2) contratos originales y sobre la falta del documento Contrato individual de trabajo a Término Fijo a un año No. CA -

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

17778417 forma minerva 55-00, al respecto, la Jefe del Departamento de Talento Humano aportó las denuncias formuladas ante la Policía Nacional de Colombia, vía Internet, en la página <http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/>, mediante el número de consecutivo 413840106182946 y el número 413840106185442 del 19 y 20 de noviembre de 2013, respectivamente, como “CONSTANCIA REPORTE PERDIDA DE DOCUMENTOS O ELEMENTOS”, en dos (2) folios.

2.6.1.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Terminal de Transporte S.A. no cuenta con procesos y procedimientos para la adecuada custodia, manejo y disposición de las historias laborales (hojas de vida) de los trabajadores, situación que afecta de manera negativa el manejo administrativo de la información.

En la visita se estableció que la persona que viene ejerciendo el cargo del manejo, custodia y préstamo de las Hojas de Vida, desde hace varios años, se encuentra en período de vacaciones. Sin embargo, la persona asignada para el reemplazo de dicha labor, informó que la entidad no le proporcionó la inducción al puesto de trabajo (se vinculó a la Terminal de Transporte el 16 de octubre de 2013), ni se suscribió acta de entrega oficial de las Hojas de vida, tampoco le dieron a conocer los procedimientos para el manejo, custodia y préstamo de las Hojas de vida.

Sobre lo anterior, la auditoría observa que no se evidenció dicho procedimiento, situación que se verificó con la Jefe del Departamento de Talento Humano y con la persona encargada del Sistema de Gestión, Garantía y Calidad.

Se estableció que se presentan falencias en la custodia, manejo y disposición de las historias laborales de los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A., toda vez que la entidad no cuenta con procesos y procedimientos sobre la conservación, organización, inventario y control de la información consignada en estos documentos correspondientes al personal activo y retirado; en aras de preservar la oportunidad, reserva, seguridad, confidencialidad y el buen manejo administrativo de la información depositada en las historias laborales, así como su disposición y archivo.

De la misma manera se evidenció que algunas Hojas de Vida contienen documentos con foliación salteada, sin numeración consecutiva, otros sin foliar, lo que demuestra falta de organización en el manejo de la información de las historias laborales de los trabajadores.

De otra parte, se observa que no obran documentos originales (contratos de trabajo suscritos entre la TT y el trabajador), en las historias laborales de algunos de los trabajadores de la entidad, hecho que incide en forma negativa hacia la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

búsqueda de la transparencia en la actuación de los miembros de la organización, si se tiene en cuenta que uno de los objetivos de la administración pública es la de suministrar información veraz, oportuna y confiable del personal que labora en una empresa o entidad

Igualmente se generan riesgos por la posible pérdida de documentos de las historias laborales, de los cuales no se tengan los archivos electrónicos, condición que podría ocasionar acciones legales en contra de la empresa que afectarían su patrimonio al dificultarse su reconstrucción.

Por las anteriores precisiones se determina incumplimiento de lo normado en el Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, capítulo III Archivos de entidades privadas que cumplen funciones públicas, en su Artículo 26. *“Obligación de conformar archivos en entidades vigiladas por el Estado. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que estén bajo vigilancia del Estado deberán contar con un archivo institucional creado, organizado, preservado y controlado, teniendo en cuenta los principios de procedencia y de orden original, el ciclo vital de los documentos, y las normas que regulen a cada sector así como las establecidas en la Ley 594 de 2000”*, la Ley 1437 de 2011 en el Capítulo Cuarto del Título III y posiblemente se transgrede la Ley 734 de 2002 artículo 34.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante oficio 2013EE4919 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-45616 de 2013-12-03, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.1.2. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$493.834.096.00), porque la entidad suscribió contratos laborales en cargos que no estaban aprobados por la Junta Directiva y por consiguiente no se encontraban contemplados en el Manual de funciones y perfiles GRH – 501.

En la evaluación por parte de este Ente de Control, en desarrollo de la visita fiscal atendiendo lo mencionado en el primer punto del Derecho de Petición, se establecieron las siguientes situaciones:

Con relación al contrato suscrito entre la empresa y AIDA ESPERANZA HURTADO, a término fijo de un año, del 3 de marzo de 2011 al 2 de marzo de 2012, se evidenció que el cargo inicial contratado fue *“JEFE DE DEPARTAMENTO”*. Sin embargo, con un OTRO SI del 28 de septiembre de 2011 (seis meses después de suscrito el contrato), de mutuo acuerdo aclaran que el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cargo es Ingeniera Proyecto Terminal Satélite del Norte, con posterioridad la empresa suscribió un nuevo contrato a término fijo de un (1) año del 2 de abril de 2012 al 1 de abril de 2013, identificando el cargo contratado como *“INGENIERA CIVIL PROYECTO TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE (TEMPORAL)”*.

Sobre el cargo *“JEFE DE DEPARTAMENTO”*, se determinó que éste se incluyó en el Manual de funciones, no obstante para la Gerencia de Terminales no se encuentra definida su especificación, las variables ni el perfil como tampoco la experiencia requerida ni sus funciones.

En lo referente al *“OTRO SI”* aclaratorio, se evidenció que el cargo de *“INGENIERA CIVIL PROYECTO TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE”*, no había sido aprobado por la Junta Directiva ni tampoco estaba incluido en el Manual de funciones y perfiles GRH – 501.

Frente al contrato suscrito del 2 de abril de 2012 al 1 de abril de 2013, en el cargo *“INGENIERA CIVIL PROYECTO TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE (TEMPORAL)”*, verificadas las actas de Junta Directiva Nos. 05 del 20 de mayo de 2011 se menciona que, algunos miembros de la Junta manifestaron:

“(…) que sí se hizo una propuesta para modificar la planta de personal pero no se autorizó”.

Y en el acta No. 7 del 23 de agosto de 2011, se evidenció que se menciona con relación al cargo Gerencia de Terminales, el siguiente texto:

“(…) cargos que en el organigrama no están”,

La trabajadora AIDA ESPERANZA HURTADO, presenta renuncia el 15 de junio de 2012 (oficio sin foliar), la entidad la acepta y se surte el proceso de la liquidación de prestaciones sociales por el período comprendido entre el 2 de abril de 2012 y el 15 de junio de 2012 por 74 días (sin foliar).

**CUADRO No. 5
RESUMEN CONTRATOS - AIDA ESPERANZA HURTADO CORTES**

Descripción	Duración	Desde	Hasta	Cargo
Contrato CA No. CA17778470 Término fijo	1 año	3 de marzo de 2011	2 de marzo de 2012	JEFE DE DEPARTAMENTO
OTRO SI		28 de septiembre de 2011		Se aclara el nombre del cargo inicialmente suscrito Jefe de Departamento por el de Ingeniera Proyecto Terminal

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Descripción	Duración	Desde	Hasta	Cargo
				Satélite del Norte.
Contrato CA17834208	1 año TF Nuevo contrato	2 de abril de 2012	1 de abril de 2013.	INGENIERA CIVIL PROYECTO TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE (TEMPORAL)
Le aceptan la renuncia oficio (sin foliar) por el jefe de Talento Humano, el 15 de junio de 2012.	Presenta renuncia el 15 de junio de 2012 (sin foliar)	A partir del 15 de junio de 2012		

Fuente: Departamento de Talento Humano TT– Noviembre de 2013.
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

En el contrato suscrito entre la Terminal de Transporte S.A. y el señor SOUZA WEICH HERMMAN JOSE, se observó situación similar al establecer que el cargo inicial fue de Ingeniero civil proyecto Terminal Satélite del Norte, desde el 19 de abril de 2010 hasta el 21 de mayo de 2012, cargo que no había sido aprobado por la Junta Directiva, ni tampoco estaba incluido en el Manual de funciones y perfiles GRH – 501,

De la misma manera se pacta un “OTRO SI” el 22 de mayo de 2012, mediante el cual le cambia el cargo a Jefe del Departamento Técnico hasta el 31 de agosto de 2012, fecha en la cual le aceptan la renuncia.

**CUADRO No. 6
CONTRATOS - SOUZA WEICH HERMMAN JOSE**

Descripción	Duración	Desde	Hasta	Cargo
Contrato CA 17604934	3 meses	19 de abril de 2010	18 de julio de 2010	Ingeniero civil proyecto terminal satélite del norte
Prorroga 1:	1 mes	19 de julio de 2010	18 de agosto de 2010	Ingeniero civil proyecto terminal satélite del norte
Prorroga 2	1 mes	19 de agosto de 2010	18 de septiembre de 2010	Ingeniero civil proyecto terminal satélite del norte
Prorroga 3	un año	19 de septiembre de 2010	18 de septiembre de 2011	Ingeniero civil proyecto terminal satélite del norte
Prorroga 4	un año	19 de septiembre de 2011	18 de septiembre de 2012	Ingeniero civil proyecto terminal satélite del norte
Otro si:		22 de mayo de 2012	Se cambia de cargo	Jefe del departamento técnico
Terminación Bilateral		5 de julio de 2012	5 de julio de 2012	Jefe del departamento técnico
Contrato CA 18393856	1 a 3 años	el 6 de julio de 2012	5 de julio de 2015	Jefe del departamento técnico
Carta del 24 de agosto de 2012	presenta renuncia	A partir del 31 de agosto de 2012		

Fuente: Departamento de Talento Humano TT– Noviembre de 2013.
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se observó igualmente en los contratos suscritos entre la Terminal de Transporte S.A. y la señora ADRIANA MARCELA MUÑOZ RAMIREZ, que el cargo para el cual fue contratada “*GERENTE DE TERMINALES SATÉLITES – PROYECTO*”, no ha sido aprobado por la Junta Directiva, ni tampoco está contemplado en el Manual de funciones y perfiles GRH – 501.

Se estableció que se generaron varias modificaciones que cambian las condiciones iniciales de la contratación, sin que se haya realizado el respectivo estudio de precios de mercado que exige la escala salarial y el sistema de remuneración de los trabajadores de la Terminal, en aras de preservar el equilibrio en el presupuesto de la entidad, requisito contemplado en los Estatutos artículo 40. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA numeral 12. “*Determinar con sujeción a la Ley, la estructura administrativa interna de la Sociedad, aprobar el manual de funciones orgánicas, la escala y sistemas de remuneración de los trabajadores teniendo en cuenta los respectivos estudios de precios de mercado y el equilibrio del respectivo presupuesto*” (resaltado fuera del texto original).

**CUADRO No. 7
CONTRATOS – ADRIANA MARCELA MUÑOZ RAMIREZ**

Descripción	Duración	Desde	Hasta	Cargo
Contrato a Término Fijo No. CA - 17603172 forma minerva 55-00, en fotocopia folio 048.	1 año	17 de febrero de 2011	16 de febrero de 2012	GERENTE DE TERMINALES SATÉLITES - PROYECTO
OTRO SI en papel de seguridad Original forma minerva 55-00 No. CA – 17604306 (folio 124). Lo firma el Gerente General el 15 de febrero de 2012.	Se modifica el contrato de trabajo a TF de un año, suscrito el 17 de febrero de 2011 y se proroga por otro año a partir del 17 de febrero de 2012 y hasta el 16 de febrero de 2013.	17 de febrero de 2012	16 de febrero de 2013	
Contrato a Término Fijo de uno a tres años en fotocopia, no registra forma minerva, ni numeración, sin foliar.	Se perfeccionó el 6 de julio de 2012 por el Gerente General.	6 de julio de 2012	Julio 5 de 2015	GERENTE DE TERMINALES SATÉLITES
OTRO SI CA - 18358572 suscrito el 17 de diciembre de 2012. En el que se modifica el contrato a término fijo a un año suscrito el 17 de febrero de 2011, Se pasa a término indefinido y se deja sin efecto el Contrato a término fijo de uno a tres años, que se había suscrito el 6 de julio de 2012.				
Terminación del contrato de trabajo por parte del Gerente General, a partir del 15 de			15 de abril de 2013.	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

abril de 2013

Fuente: Departamento de Talento Humano TT– Noviembre de 2013.
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

De la evaluación realizada se evidenció que se suscribieron y ejecutaron contratos laborales, a empleados en cargos que no tenían el sustento estatutario, reglamentario, ni administrativo, para ser contratados y no estaban contemplados en el Manual de funciones y perfiles GRH – 501 de la entidad, lo que implica que no se requerían o necesitaban para el desarrollo de los objetivos societarios, de conformidad con los requerimientos previstos en la planta de personal vigente y aprobada por la Junta Directiva.

Igualmente se estableció que se suscribieron varias modificaciones, que cambian las condiciones iniciales de la contratación, sin el respectivo estudio de precios de mercado que exige la escala salarial y el sistema de remuneración de los trabajadores de la Terminal de Transporte S.A. con el riesgo de generar posibles obligaciones económicas futuras.

Se concluye que estas situaciones generan riesgo para la empresa toda vez que se estaría generando posibilidad de erogaciones sin la debida planeación, ni la respectiva aprobación del organismo competente, originando eventuales situaciones de déficit o pérdida en el resultado del ejercicio financiero, hecho que repercutiría negativamente hacia la sostenibilidad financiera de la entidad y que podría afectar el patrimonio de la sociedad.

Por lo expuesto se determina incumplimiento a lo establecido en los Estatutos de la sociedad, artículo 40 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA numeral 1. *“Aprobar y ordenar el cumplimiento de la política general, el Plan de Desarrollo y el Plan Estratégico presentado por la Gerencia General de la Sociedad “ como también el numeral 12. “Determinar con sujeción a la Ley, la estructura administrativa interna de la Sociedad, aprobar el manual de funciones orgánicas, la escala y sistemas de remuneración de los trabajadores teniendo en cuenta los respectivos estudios de precios de mercado y el equilibrio del respectivo presupuesto”, de igual manera el artículo 48. “- **GERENTE GENERAL.** - La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General nombrado por la Junta Directiva de la Sociedad para un periodo de tres (3) años, quien será el Representante Legal de la misma, **deberá ejecutar los planes, programas y políticas trazadas** por la Asamblea General, y por la Junta Directiva”. (Negrilla y subrayado fuera del texto original) y según lo contemplado en el artículo 49: FUNCIONES DEL GERENTE numeral 3: *“Nombrar, contratar, orientar y remover de acuerdo con las disposiciones vigentes, el personal de la Sociedad, el cual estará bajo su inmediata subordinación e inspección. (Escritura No. 316 de 02/15/94)”*; de otra parte en el numeral 12: *“Proponer a la Junta Directiva las medidas de orden técnico, administrativo, operacional, financiero, económico y jurídico que estime pertinentes para**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la buena marcha de la Sociedad”, y numeral 14: “Proveer el oportuno recaudo de los ingresos, **ordenar los gastos** y en general, dirigir las operaciones de la Sociedad **dentro de las prescripciones de la Ley, reglamentos, disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva.**” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

De igual forma se estableció que el Manual de funciones y perfiles GRH – 501, no está actualizado, ni guarda relación directa con los cambios que se suscitan en la contratación del personal de la entidad, por lo que presuntamente se causó un detrimento patrimonial en cuantía de \$493.834.096.00, de acuerdo con lo determinado en la Ley 42 de 1993, artículo 8 y 21, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y posiblemente se transgrede la Ley 734 de 2002, artículo 34.

**CUADRO No. 8
CONSOLIDADO PAGO A TRABAJADORES EN LOS CUALES NO SE EVIDENCIA
APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Valor en pesos

NOMBRE	CARGO	Fecha Ingreso	Fecha Egreso	Valor total devengado durante la ejecución y terminación de los contratos (\$)
SOUZA WEICH HERMMAN JOSE	Cargo inicial: Ingeniero civil proyecto terminal satélite del norte. Cargo posterior: Jefe del Departamento Técnico	19 de abril de 2010	31 de agosto de 2012	162,378,659.0
HURTADO CORTES AIDA ESPERANZA	Cargo inicial: Jefe de Departamento. Cargo posterior: INGENIERA CIVIL PROYECTO TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE (TEMPORAL)	3 de marzo de 2011	15 de junio de 2012	77,612,416.0
MUÑOZ RAMÍREZ ADRIANA MARCELA	GERENTE DE TERMINALES SATÉLITES	17 de febrero de 2011	15 de abril de 2013	253,843,021.0
TOTAL PAGADO				493,834,096.0

Fuente: Departamento de Talento Humano TT– Noviembre de 2013.
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Es pertinente aclarar que, dadas las limitaciones que presentó la Terminal de Transporte S.A. para identificar y consolidar la información correspondiente a la Planta de Personal de la cual se ocupa este Ente de Control en el presente hallazgo, ésta situación será insumo de auditoría en próximo proceso auditor.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante oficio 2013EE4919 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-45616 de 2013-12-03, se confirma el presente Hallazgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.6.2. Análisis cambio de luminarias de la zona operativa de la Terminal de Transporte S.A. incluido en la solicitud de investigación en Derecho de Petición Derecho de Petición número 2011105493.

Sobre el cambio de luminarias de la zona operativa de la Terminal de Transporte S.A. se evidenció la existencia de la licitación TT-SPO 10 de 2010, la cual fue declarada desierta mediante Resolución 67 de 2010 debido a que el único proponente no presentó garantía certificada.

Situación anterior que llevo a suscribir , bajo la modalidad de Contratación directa, el contrato TT-101 de 2010 con la empresa Soluciones y Procesos Plásticos Ltda - Soluplast, por un valor inicial de \$169'696.191 y un plazo de 3 meses, con el objeto de *“Suministro y adecuación de luminarias con potencial de ahorro de energía y mejor eficiencia lumínica de la zona operativa de la Terminal Central, con independencia técnica y autonomía administrativa sin generar ningún tipo de vínculo laboral con el contratista, ni con las personas que contrate para realizar el objeto contractual”*.

Posteriormente se adicionó por un valor de \$23'646.780 y una prórroga de 45 días calendario

2.6.2.1. Hallazgo Administrativo por la posible pérdida de la garantía de siete (7) luminarias, adquiridas en ejecución del contrato TT-101 de 2010 suscrito con la empresa Soluciones y Procesos Plásticos Ltda - Soluplast, por un valor de \$22'552.620.00 debido a que se realizaron derivaciones de tensión y conexiones indebidas, por parte de la Terminal de Transporte S.A.

En el Informe Final del contratista, folio 130 a 200 del expediente contractual de Soluplast con fecha julio de 2011 aparece en el folio150 las coberturas de garantía, las excepciones de garantía y el periodo de cobertura.

Con ocasión de una reclamación por parte de la Terminal de Transporte, de fecha 18 de octubre de 2012, en la cual se argumenta un incumplimiento de obligaciones y la presunta ocurrencia de siniestro por calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados dentro del contrato TT/101/2010, en el folio 209.

En visita realizada el día 8 de agosto de 2012 –folios 202 a 205- por parte de Soluplast se evidenciaron situaciones que hacían perder la garantía de algunos mástiles (4 y 5) donde reposan estas luminarias por haberse realizado derivaciones de tensión y conexiones indebidas.

En fecha 12 de abril de 2013 –folio 219- se dirige carta a Seguros del Estado por incumplimiento de obligaciones del contratista por un valor de \$22'552.620.00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

específicamente por 7 luminarias de la zona operativa del terminal y se solicita: “se sirvan realizar las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento al contratista y .. no avocar la declaración del siniestro cubierto frente al riesgo de calidad del servicio...”.

Con la situación anterior se incumple lo establecido en las cartas de garantía, razón por la cual se pierde esa cobertura, así como, el instructivo de operación denominado “*Mástiles Zona Operativa Luminarias de Inducción magnética*” que forma parte integral del Informe Final presentado por el contratista en Julio de 2011.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante oficio 2013EE4919 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-45616 de 2013-12-03, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.3. Seguimiento a la contratación bajo los números TT-25-2010 y TT-95 de 2010, con el señor Cesar Arnoldo Muñoz Ramírez por valores de \$22'556.800 y \$40'896.000, incluidos en la solicitud de investigación en Derecho de Petición número 2011105493.

2.6.3.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria por suscribir contratos, TT-25-2010 y TT-95 de 2010, con el señor Cesar Arnoldo Muñoz Ramírez por valores de \$22'556.800 y \$40'896.000, respectivamente sin el cumplimiento de los requisitos de realizar el estudio de mercado y constatar la experiencia e idoneidad del contratista en el objeto a contratar.

En revisión a los documentos de las carpeta correspondientes a los contratos 25 y 95 de 2010 y en el Informe del Revisor Fiscal Néstor Miguel Murcia B. del 18 de julio de 2012 suscrito por la firma JAHV McGregor S.A., se observó que el señor Cesar Arnoldo Muñoz Ramírez en la hoja de vida no refleja experiencia en trabajos de diagnóstico en sistemas eléctricos o similares al objeto de los contratos en mención. Adicionalmente dentro de la relación de documentación del contrato 25 de 2010, el folio 4 corresponde a una cotización y no un estudio de mercado.

De la misma manera en el expediente contractual de contrato 95 de 2010 se evidencia en los folios 2 y 3 que es una propuesta presentada por quien posteriormente firmó el contrato, pudiendo concluir que no hubo estudio de mercado, afirmación que se confirma en el Informe del Revisor Fiscal Néstor Miguel Murcia B. del 18 de julio de 2012 por la firma JAHV McGregor S.A.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por las anteriores consideraciones se determina incumplimiento a lo determinado por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y por tratarse de incumplimientos normativos, de la misma manera se establece posible transgresión de la Ley 734 de 2002, artículo 34.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante oficio 2013EE4919 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-45616 de 2013-12-03, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.4. Evaluación contrato 97 de 2010, por un valor inicial de \$64'196.000 con un plazo inicial de 2 meses, suscrito con Mónica Alexandra Sarmiento Ramírez, incluidos en la solicitud de investigación en Derecho de Petición número 2011105493.

2.6.4.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al adelantar la contratación con una persona natural y no contratar con persona jurídica, contrariando lo dispuesto en el análisis de conveniencia y en la formulación y justificación básica del proyecto.

En contrato 97 de 2010 por un valor inicial de \$64'196.000 con un plazo inicial de 2 meses se contrató a Mónica Alexandra Sarmiento Ramírez (quien aparece como Gerente de LH Electronics) y no a ninguna de las empresas que cotizaron como fueron LH Electronics o Prime Call Colombia como consta en el estudio de precios de mercado de abril de 2010 (folio 28) y de igual forma en la invitación a ofertar dirigida LH Electronics (folio 32).

Por las anteriores consideraciones se determina incumplimiento a lo determinado por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de incumplimientos normativos, de la misma manera se establece posible transgresión de la Ley 734 de 2002, artículo 34.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Terminal de Transporte S.A., mediante oficio 2013EE4919 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-45616 de 2013-12-03, se confirma el presente Hallazgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVAS	9	NA	2.1., 2.2., 2.3., 2.5., 2.6.1.1., 2.6.1.2., 2.6.2.1., 2.6.3.1. y 2.6.4.1.
CON INCIDENCIA FISCAL	1	493.834.096,00	2.6.1.2.,
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	7	NA	2.1., 2.2., 2.3., 2.6.1.1. 2.6.1.2., 2.6.3.1.y 2.6.4.1.
CON INCIDENCIA PENAL		NA	

NA: No aplica.